## BANCO security

## pagaré plazo fijo (unidades de fomento tasa fija)

Debo (debemos) y pa	garé (nagaremos) :	a la orden de Banco	Security el día	de	de 20	la
cantidad de \$	gare (pagarerrios)	_ (	security et dia	00	dc 20	pesos)
moneda legal que de d	licha institución he	(hemos) recibido en	mutuo a nuestra	a entera satisf	acción, suma adeuda	da que
equivale a esta fecha a_		Unidades	de Fomento (			
					Unidades de For	nento).

A contar de esta fecha, el capital se reajustará de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento fijada por la autoridad que más adelante se menciona y el pago se hará debidamente reajustado según el valor de dicha unidad vigente a la fecha del pago respectivo.

Para liquidar la obligación de que da cuenta este pagaré servirán los certificados otorgados por el Banco Central o el organismo que lo reemplace, o la respectiva publicación en el Diario Oficial, en que conste el valor diario de la Unidad de Fomento vigente a la fecha del respectivo pago, y que para todos los efectos legales se considerarán parte integrante de este pagaré.

Interés: El capital adeudado devengará un interés del \_\_\_\_\_\_% anual vencido desde la fecha de suscripción de este pagaré hasta su pago íntegro y efectivo.

Cálculo de intereses: Las tasas anuales de interés se refieren a años de 360 días. Los intereses se calcularán y pagarán por días corridos y sobre el total del capital que se esté adeudando hasta el día de su pago efectivo.

Forma de pago de los intereses: Los intereses se pagarán conjuntamente con el capital.

Intereses por retardo: En caso de mora o simple retardo en el pago de todo o parte del capital e intereses, se capitalizarán los intereses devengados y este pagaré devengará por todo el lapso de la mora o retardo, el interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero reajustables, pero sólo si éste fuera superior al interés que se encontrare rigiendo para la obligación a la fecha de producirse el simple retardo o mora, pues en caso contrario se continuará devengando este último.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de Banco Security de hacer exigible el total de lo adeudado, en conformidad a lo estipulado en este pagaré. El pago debe efectuarse antes de las once horas del día del vencimiento que corresponda.

El suscriptor declara y acepta que la tasa de interés convenida en este pagaré y sus prórrogas o renovaciones, se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente se incremente o disminuya para el banco el costo en el otorgamiento o mantenimiento del préstamo de que da cuenta este instrumento, sea con ocasión de impuestos, salvo impuestos a la renta que se determinen en base a las utilidades generales del banco, encajes, reservas técnicas o cualquier otra exigencia legal, reglamentaria o administrativa fijada por la autoridad competente, o en cuanto a su tasa, monto, o a la forma de calcular tales exigencias.

Lugar en que se efectuará el pago: Todos	os pagos de capital o intereses se efe	ectuarán en las oficinas del Ba	nco Security
en	comuna	. ciudad de	

Días inhábiles, prórroga de pago: Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario prorrogará el plazo hasta el día hábil inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

Aceleración del vencimiento: Banco Security tendrá derecho a hacer inmediatamente exigible la totalidad del crédito como si fuera de plazo vencido en los siguientes casos:

- Si el suscriptor u otro obligado al pago del presente pagaré cayera en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe notoria insolvencia de su parte si cesara en el pago de cualquiera obligación que hubiere contraído o contraiga en el futuro para con el Banco Security o para con cualquiera otra persona; si él mismo o uno más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtienen en su contra secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo respecto de cualquiera de sus bienes o si ocurriere otro hecho que también ponga en evidencia una notoria insolvencia de su parte.
- Si el suscriptor no destina los fondos al objeto señalado en la solicitud de crédito. Ь.
- Si el suscriptor no da cumplimiento a las condiciones sobre las cuales fue aprobado este crédito. c.
- d. En los demás casos en que la ley o la costumbre mercantil así lo establezcan.

pagaré N°\_\_\_\_\_

Continuación de pagare	e N°	_ suscrite	o por		con_fecha
	•				oara el suscriptor, sus herederos tículos 1526 Nº 4 y 1528 del
o parcial, de las sumas quién le suceda en sus pagando el capital cuyo fecha del prepago, calcuel capital prepagado de capital que se prepaga Si el monto por el que intereses calculados ha la Ley N° 18.010 permi	adeudadas por e derechos. A falta o pago se anticip lados sobre el sa esde la fecha del en todo o parte, se suscribe este sta la fecha de é te a las partes co	el preser o de acue oa más l oldo inso prepago en su ca e pagaré este, el s onvenir.	nte pagaré, será conve erdo, el suscriptor pod os intereses estipulad luto, y además los inte hasta el vencimiento so. no supera el equivale uscriptor deberá paga	rnido libremente entre e rá en todo caso anticipa os en este instrumento ereses estipulados en est pactado o hasta el ven ente a 5.000 U.F., en cas r la comisión de prepag	todo pago anticipado, sea total el suscriptor y Banco Security o ar el pago, total o parcialmente, devengados y no pagados a la le instrumento, calculados sobre cimiento de la última cuota del so de prepago, y además de los o máxima que el Artículo 10 de sintiere el acreedor al momento
	orma bancaria, i	notarial	o por el funcionario p	úblico que corresponda	e dicha diligencia, podrá hacerla, a. En todo caso, en el evento de
			_		con ocasión de este pagaré, su mo, será de cargo exclusivo del
o renunciar, en todo o p	arte, las garantía e refiere el presei	s que ac nte paga	tualmente estén cons ré, ninguna de las cual	tituidas o que en el futui	o para modificar, sustituir, alzar ro se constituyan para caucionar ida a quien adquiera este pagaré
domicilio especial en la	a comuna de		y se s		deudor o suscriptor constituye de sus Tribunales Ordinarios de ecticarse.
_	pado o no, el imp				blemente facultado para cargar, uier otra acreencia que el deudor
Dando Carial dal dacida					
Razón Social del deudo Domicilio					
Comuna	•				
RIIT					
R.U.T. Representante Legal	•				
Cédula de identidad	:				
Representante Legal Cédula de identidad					
En		, a	de	de 20	
		_	suscriptor		
			suscriptor		
NOTARIO: Con esta fec	cha autorizo la(s)	firma(s	) del (de los) suscripto	or(es) del presente paga	-é
En		, a	de	de 20	

Continuación de pagare N° suscrito por		con_fecha			
POR AVAL					
En lo sucesivo "El Avalista" se constituye en fiador solidario y codeudor solidario del suscriptor o deudor antes individualizado en favor del Banco Security o de quien sus derechos represente, por todas y cada una de las obligaciones señaladas precedentemente, por todo el tiempo que transcurriere hasta el efectivo y completo pago de este documento, con expresa declaración de que:					
Acepta, desde luego los plazos, prórrogas y modificaciones que se otorguen expresa o tácitamente al deudor, quedando subsistente la obligación solidaria, no obstante cualquier arreglo o convenio sobre el modo, forma y condiciones de pago de la obligación.  b) Libera al Banco Security de la obligación de protesto de este documento.  c) Su responsabilidad tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales y en especial en atención a lo dispuesto en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.  d) Su responsabilidad no se verá alterada en forma alguna por otras garantías que se hayan constituido o que en adelante se constituyan para seguridad de la misma obligación, y que su responsabilidad solidaria mantendrá su plena vigencia, aún cuando otra persona tome sobre sí la obligación avalada, en cualquier forma, aún cuando dicha persona se haga cargo del activo y pasivo del deudor e introduzca modificaciones a la sociedad deudora. El Banco Security, y quien sus derechos represente, queda autorizado para modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o parte de las garantías que actualmente estén constituidas o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el presente pagaré.  e) Para todos los efectos de este aval, el avalista constituye domicilio en el lugar antes señalado por el deudor principal y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.					
nombre avalista 1		nombre avalista 2			
dirección informativa	ciudad	dirección informativa	ciudad		
firma avalista 1		firma avalista 2			
autorización cónyuge de avalista 1		autorización cónyuge de avalista 2			
nombre cónyuge avalista 1		nombre cónyuge avalista 2			
rut		rut			
De conformidad a lo dispuesto en el artíc Civil, autorizo a mi cónyuge a constitui codeudora solidaria en los términos expre	rse en aval, fiadora y	De conformidad a lo dispuesto en el artíc Civil, autorizo a mi cónyuge a constitui codeudora solidaria en los términos expre	rse en aval, fiadora y		
firma cónyuge avalista	a 1	firma cónyuge avalista	a 2		
Notario Autorizo la(s) firma(s) puesta(s) en este documento en la fecha de su emisión, del (de los) señor(es)					
R.U.T. N°					
		R.U.T. N°			